

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 56.

ALOJAMIENTOS.

El Escmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte me dice desde Pamplona con fecha 20 del actual lo siguiente:

“Al Sr. Jefe superior político de la provincia de Burgos digo con esta fecha lo que sigue.—Ha llegado á mi noticia que los Ayuntamientos de varios pueblos del distrito de esa provincia lejos de procurar por todos los medios posibles que la armonia de sus habitantes con los individuos de ejército no se altere en lo mas leve, escita por el contrario la discordia persuadiendo á los primeros que no deben sufrir ya la carga de alojamientos y dando con esto margen á cuestiones que pudiesen acarrear funestas consecuencias, habiendo llegado tambien el caso de querer privar, en algunos puntos, á todas las clases militares del alojamiento que les corresponde, al que como á otras consideraciones les hacen acreedores los méritos que han contraido en esta larga guerra, sus fatigas en servicio de la Patria y el no percibir mas que la mitad de sus haberes, en tal concepto espero que V. S. penetrado de la fuerza de estas razones asi como del éscito desagradable que podia tener no cortar un mal de tan grave trascendencia, adoptará cuantas medidas le sugiere su celo á fin de que el público dispense á los militares la estimacion que se merecen, y los Ayuntamientos no se opongan á la concesion de alojamientos que no pueden evitarse mientras que dichas beneméritas clases no reciban sus pagas y

cese la movilidad que las circunstancias reclaman todavia; en inteligencia de que á las autoridades militares hago prevenciones análogas para que la conducta del ejército respecto á sus conciudadanos continúe siendo tan recomendable como lo fué hasta ahora.—Y lo traslado á V. S. no dudando que en esa provincia odoptará cuantos medios considere conducentes al importante obgeto que recomiendo.”

Lo que comunico á vds. para que mantengan y hagan mantener la mayor armonia con los individuos del ejército, y no entorpezcan en manera alguna se les niegue el alojamiento á que por tantos títulos son acreedores. Dios guarde á vds muchos años. Santander 26 de Mayo de 1840.—El G. P. I., Manuel Fernandez Travanco—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 57.

BENEFICENCIA.

Real orden determinando el modo de atender á la manutencion y asistencia de los enfermos destinados al hospital de dementes de Toledo, ó cualquier otro que se halle en su caso.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 8 del actual lo que sigue.

“Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de Real orden lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de un espediente promovido por la Junta municipal de beneficencia de Toledo, manifestando la escasez de medios en que se halla el hospital de de-

mentes de aquella ciudad, llamado el Nuncio, y la preferencia que segun su fundacion, debe darse para la admision en él á los enfermos naturales de aquella provincia; por lo que pide se prohiba á los Gefes políticos, vicarios eclesiásticos audiencias territoriales y Jueces de primera instancia, destinar á dicho hospital dementes que pertenezcan á otras provincias. En su vista y teniendo presente S. M. lo informado sobre el particular por la comision especial de beneficencia, se ha servido mandar, que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. y por este del mio se prevenga á las autoridades eclesiásticas, judiciales y civiles que, cuando se destine por providencia gubernativa ó judicial, algun demente al espresado hospital de Toledo, ó cualquier otro que esté en su caso, se imponga á la familia ó bienes de aquel la obligacion de atender en todo ó en parte á su manutencion y asistencia; y que en el caso de ser el demente pobre de solemnidad ó desvalido, arbitre la Diputacion provincial á que corresponda, el modo de cubrir aquel gasto.—Lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo transcribo á vds. para su conocimiento y demas efectos oportunos. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 25 de Mayo de 1840.—El I. G. P. J.—Manuel Fernandez Trabanco.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 58.

MILICIA NACIONAL.

El Sr. Comandante general, Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia me dice con fecha de hoy lo siguiente.
 El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino en circular de 20 del corriente me dice lo que copio.—«En Real orden de fecha de ayer se me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con esta fecha me comunica la Real orden siguiente.—Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á los méritos y recomendables circunstancias que concurren en el Teniente general D. Valentin Ferraz, ha tenido á bien confiarle interinamente el cargo de Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, que se halla vacante por dimision que ha hecho del mismo el de igual clase D. Ildefonso Gonzalez Villalobos.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, gobierno y efectos consiguientes.—Cuyo contenido tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y el de quien corresponda en esa provincia, no dudando se servirá hacer entender á todos los individuos de la Milicia Nacional, que considero como una honra de gran precio la que S. M. se digna dispensarme interinamente, pues lleva en sí el galardón de hallarse al frente de tantos miles de ciudadanos armados, á quienes la ley ha llamado para defender los sagrados objetos de la Consti-

tucion de 1837, el augusta Trono de nuestra angelical REINA DOÑA ISABEL II, y la Regencia de su escelsa Madre la Reina Gobernadora.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial con la copia de la alocucion citada, para noticia y gobierno de los Ayuntamientos constitucionales, gefes y demas individuos de la benemérita Milicia Nacional de esta provincia. Santander 27 de Mayo de 1840.—El G. P. I, Manuel Fernandez Travanco.

ALOCUCION.

El Inspector general interino, á la Milicia Nacional del Reino.—Nacionales.—Al anunciaros mi nombramiento para el honorífico cargo de vuestro Inspector general con que la augusta Reina Gobernadora acaba de hacerme conocer nuevamente su confianza, y el aprecio con que me distingue, creo deber manifestaros que no me habia decidido á aceptarlo, por muchas que sean mis simpatias hácia una institucion justamente mirada por los españoles como el mas firme apoyo de sus libertades patrias, si no estuviese íntimamente persuadido de que la cooperacion mas franca y eficaz de todos vosotros, me proporcionará, mientras me halle á vuestra cabeza, la satisfaccion de vencer dificultades, que sin ella serian insuperables á mis cortos conocimientos, y me privarian por lo tanto de corresponder dignamente como lo espero, á la confianza con que S. M. me ha honrado, y á la que me prometo merecer de vosotros.—Constitucion de 1837, Isabel II, Regencia de su augusta Madre, orden y respeto á las leyes, son las garantias mas seguras para consolidar la libertad legal, que debe hacer la felicidad de la Nacion, y por lo que no perdonará ninguna clase de sacrificios vuestro Inspector.—Valentin Ferraz.—Madrid 22 de Mayo de 1840.—Es copia.—De Junquera.

CIRCULAR NUMERO 59.

DESERTORES.

Procurarán vds. la captura y prision de los dos sugetos cuyas señas se espresan, fugados en la noche del 27 de Abril último de la Cárcel nacional de Espinosa de Villagonzalo en el Juzgado de Saldaña, cuidando de remitirlos en el caso de ser habidos, á disposicion del Juez de primera instancia de Torrelavega.
 Dios guarde á vds. muchos años. Santander 25 de Mayo de 1840.—El I. G. P. I.—Manuel Fernandez Trabanco.
 SEÑAS. Manuel Ballesteros, su edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, color bajo, vestido de paño pardo, pantalon de petrina, un pañuelo en la cabeza encarnado, una cicatriz en el muslo derecho, ojos pardos, nariz chata, labios gordos, barba poca sin patilla.
 Roque Tirado, edad 30 años, color moreno.

estatura 5 pies, barba poca sin patilla, ojos garzos, pelo negro, ropa muy ruin.

CIRCULAR NUMERO 55.

Interesa al mejor servicio de S. M. el que vds. esten á la mira de si se presenta en alguna de sus respectivas jurisdicciones el doctor D. Juan Nimés Riveiro súbdito Brasileño, cuya captura les encargo, conduciéndole sin demora á este Gobierno político bajo toda seguridad en el caso de que fuese aprehendido.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 25 de Mayo de 1840.—El I. G. P. I.—Manuel Fernandez Trabanco.

Diputacion Provincial de Santander.

Sin embargo del aviso que se insertó en el boletín oficial numero 31 para que los ayuntamientos remitiesen los extractos del censo de poblacion, no lo han verificado aun los que á continuacion se espresan. La Diputacion antes de adoptar ningun procedimiento contra ellos, ha querido insertar todavía este último aviso, y espera que corresponderán á él sin hacer necesarias las medidas de rigor. Santander 27 de Mayo de 1840.—El G. P. I., Manuel Fernandez Trabanco.—P. A. de la D. P.—Leodegario Velarde, secretario.

Ayuntamientos que no han remitido el censo de poblacion que se cita.

Bárcena de Pie de Concha.
Rivamontan al Mar.
Cillorigo.
Puente Viesgo.
San Pedro del Romeral.
Villaverde de Trucios.
Samano.
Valderredible.
Enmedio.
Carabeos.
Marquesado de Argüeso.
Campo de Suso.
Arredondo.
Rasines.

MILICIA NACIONAL.

Subinspeccion de la provincia de Santander.

En virtud de haberse dignado S. M. admitirme la dimision que hice de la Comandancia general de esta provincia, nombrando al mismo tiempo para reemplazarme al Sr. Brigadier de infanteria D. Marcelino Junquera, he hecho á este gefe en el dia de hoy con arreglo á la Real orden de 24 de Enero último la entrega oportuna de la Subinspeccion de Milicia Nacional, que tambien he tenido á mi cargo; y se hace saber por medio del Boletín oficial á los ayuntamientos, gefes y demas individuos de dicha fuerza para su inteligencia y fines subsiguientes.—Santander 24 de Mayo de 1840.—Juan de la Pezuela.

EL MINISTRO DE HACIENDA MILITAR

de esta Provincia.

Hace saber: que en virtud de Real orden deben remitirse á la mayor brevedad desde este punto á la ciudad de Valencia siete mil novecientos once fusiles ingleses con destino al ejército de operaciones del centro; en su consecuencia, las personas que deseen interesarse en este transporte, bien sea por mar ó por tierra, podrán presentarse en este Ministerio de mi cargo á hacer sus proposiciones, en inteligencia de que el peso de aquellos es de 4750 arrobas.—Santander 26 de Mayo de 1840.—Antonio de Orbaneja.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Rentas provinciales en 22 del actual me dice lo que sigue.—En vista de la consulta hecha por V. S. con fecha 5 del actual acerca de si son ó no admisibles en pago de contribuciones á los pueblos los recibos procedentes de la requisicion de caballos efectuada en 1835 por orden del Sr. Capitan general para el servicio de las compañías creadas en esa provincia, y que han sido debultos por las oficinas de hacienda militar sin la expedicion de cartas de pago que sirviesen de cargo al presupuesto de la guerra; ha acordado esta Direccion general decir á V. S. que con arreglo á la Real orden de 9 de Enero último que cita en su mencionada consulta, dichos recibos deben ser satisfechos por la Tesorería de Rentas de esa provincia á medida que sus ingresos y las atenciones y demas créditos que pesan sobre la misma den lugar á ello; mas de ningun modo admitir su importe en pago de las contribuciones ordinarias ni de la extraordinaria de guerra.

Lo que por este medio se hace público para general inteligencia. Santander 26 de Mayo de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

La uva alvilla, cojida en la parra de su laboratorio, señaló en los años 1801 y siguientes de 10 á 12 grados al pesalícor, y dió de 18 á 20 por 100 de mostillo ó arropo; lo que no debe extrañar porque se sabe que las uvas de las vides emparradas jamas llegan á perfecta madurez y siempre conservan mayor ó menor proporcion de ácido cítrico, sea cual fuere el parage ó situacion en que se encuentren.

Estos resultados tomados en general, nos enseñan que siendo la materia azucarada la que aumenta la densidad de jugo con porporcion al grado de madurez, la prueba del pesalícor indica bastante bien cuales son las uvas que prometen mas mostillo, ó abundan de azucar, y cuales por consecuencia pueden dar un vi-

no esquisito, mediano ó ínfimo.

Se ha visto en los experimentos anteriores, que el mosto de los años buenos señala al pesalícor algunos grados mas que en los años malos, ó en los que la uva se queda un tanto verde: el mosto de esta carece de una cantidad de azúcar proporcionada á la falta de madurez; y como no tiene ni puede tener la misma densidad que el primero, es indispensable añadirle lo que le falta para igualarle con el mas azucarado. Si el mosto de superior calidad señala 17 grados y el de ínfima solo llega á 12, es claro que se le debe añadir la cantidad de mostillo ó arrope que necesite para que el pesalícor señale los mismos 17 grados que es el término de comparacion. Mas para verificarlo con acierto y para evitar los errores que pudieran ocurrir careciendo de datos y de reglas fijas, se procederá del modo siguiente.

Tómense 100 onzas del mosto de la cosecha, y cuezase hasta concentrarle y reducirle á arrope semejante á un jarave clarificado y depurado segun se acostumbra para hacer un mostillo sobresaliente: de esta operacion resultará una cantidad de arrope mayor ó menor segun sea la calidad y densidad del mosto; pero siempre dará un dato seguro para calcular la cantidad que puede producir un quintal. Averiguado esto y guardando el mostillo ó arrope que haya resultado en la primera operacion, se tomarán otras 100 onzas del mosto de la cosecha segun se acaba de esprimir y sobre ellas se va echando poco á poco el arrope que estaba preparado, probando al mismo tiempo y sucesivamente con el pesalícor hasta que llegue á señalar los 17 grados: en seguida se pesará el arrope ó mostillo que haya sobrado, y restándolo de la cantidad que habia preparada, se tendrá la que se ha empleado para remediar la falta de azúcar, en razon de la cantidad tomada por término de comparacion, la cual suministra los datos necesarios para conocer y corregir, si fuere necesario, el todo de la cosecha, cuya teoría se comprenderá mejor por el siguiente ejemplo.

Sábase que el jugo de la uva menos madura de los experimentos presentados arriba, señala en el pesalícor 10 grados, y que el mosto en este caso da un 18 por 100 de arrope clarificado y concentrado, casi á punto de caramelo. Este dato nos indica ya que el mosto sujeto al ecsamen carece de la cantidad de azúcar que necesita para dar un buen vino, por lo cual es indispensable añadirle la cantidad competente hasta que llegue á señalar los 17 grados al pesalícor, que son los mismos que tiene el mosto mas sobresaliente: para esto se le va echando poco á poco el arrope necesario; y suponiendo que cuando llega el mosto á adquirir la densidad señalada de los 17 grados quedan 6 onzas de las 18 que estaban preparadas, es claro que se habrán empleado 12 de estas para elevar el mosto de la cosecha al punto que debe tener. Asi habremos averiguado que para cada arroba de mosto acabado de pisar, se deberian añadir 48 onzas de arrope, preparado segun se ha dicho; cuyas proporciones varian tanto cuanto varíe la densidad de los mostos respectivos.

De este modo no solo no se añade azúcar di-

ferente del que contiene naturalmente la uva, ni cantidad mayor ó menor que la que necesita para que resulte un vino esquisito, sino que tambien se ve que el trabajo que hay que emprender para mejorar á lo ménos la cantidad necesaria para el consumo de una casa, no tiene nada que no pueda comprender cualquiera de los de la familia que la componen.

DEL TRASIEGO.

No hay una regla que determine con ecsactitud, el tiempo que deba mantenerse la casca con el mosto, y por consecuencia que señale cual deba ser la ocasion mas oportuna y conveniente de hacer el trasiego, pues vemos que asi la época en que haya de hacerse, como el número de veces que necesita trasegarse, varia muchísimo con arreglo al clima y á la calidad de los vinos, por lo que es esta una de aquellas operaciones en que se necesita tino y observacion para ejecutarla; pero habiendo tratado este punto el difunto Bouteleou con el mayor tino y con la inteligencia que caracteriza todas sus obras, tomaremos lo que baste para concluir este artículo, de la memoria que publicó sobre el método que siguen en San Lucar de Barrameda en la fabricacion de sus esquisitos vinos.

Los vinos blancos dice se trasegan menos veces y con mas anticipacion que los de color, que los de mucho cuerpo, que los arropados y que los tintos. Los vinos blancos, que se trasegan muy tarde, adquieren comunmente viso, y necesitan en lo sucesivo aclaros artificiales, que perjudican á su calidad y á su conservacion.

Luego que se ha efectuado la fermentacion, se aligera el vino por la deposicion y precipitacion de las sustancias filamentosas y mucilajinosas de la uva que se han separado del líquido, durante la fermentacion. La densidad del mosto disminuye asimismo, al paso que se descompone el azúcar y se forma el alcohol; y asi vemos que si señalaba por ejemplo el pesalícor 15 ó 14 grados, señala diariamente un número menor de ellos, como hemos dicho. La pericia del cosechero está en graduar el trasiego de sus vinos en el punto mas propio, con el auxilio de los pesalícores de moderna invencion.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Habiendo tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora conceder la gracia de una feria anual de tres dias al pueblo de Cabezon, jurisdiccion del Valle de las Herrerias de esta provincia, en virtud de Real orden fecha 14 de Mayo del presente año, se hace saber al público que la primera se celebrará en los dias 29 y 30 de Junio y 1.º de Julio del citado año en el sitio que llaman del Cagigal de la Magdalena, para que las personas que gusten puedan concurrir á ella, consistiendo esta en lo principal de ganado mayor.

IMPRENTA DE MARTINEZ.